

MERCOSUR/GMC/RES N° 72/06

PRESUPUESTO PROVISORIO DE LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN

VISTO: Los Artículos 14, 32 y 45 del Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones N° 50/03, 06/04 y 66/05 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del Artículo 9° de la Resolución GMC N° 66/05, corresponde al Secretario del Tribunal Permanente de Revisión (TPR) la elaboración, la presentación y la ejecución del presupuesto de la ST.

Que es necesario designar e instalar al Secretario del TPR en Asunción, para que pueda cumplir con las funciones que le competen.

Que el GMC instruyó al Grupo de Asuntos Presupuestarios a elaborar una previsión de costos para la instalación en Asunción, para los seis primeros meses de actuación del primer Secretario del TPR, de nacionalidad argentina.

Que es necesario que el Grupo Mercado Común apruebe un presupuesto semestral para los costos previstos para la instalación y actuación del Secretario del TPR en Asunción.

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

Art. 1 – Aprobar el “Presupuesto Provisorio de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión”, correspondiente a los primeros seis meses de actuación del Secretario, que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 – El valor total del Presupuesto Provisorio en Anexo será dividido en partes iguales entre los Estados Partes del MERCOSUR, y deberá ser depositado en debida forma, en cuota única, en la Secretaría del MERCOSUR antes del 30/06/07, plazo después del cual comenzarán a ser cobrados los debidos recargos.

Art. 3 - El Secretario del TPR recibirá una asignación para gastos de traslado e instalación cuando tenga residencia permanente fuera de la República del Paraguay.

Art. 4 - Los gastos de instalación serán pagados al inicio y al término de su mandato y equivaldrán a 1 (un) sueldo mensual, en cada oportunidad.

Art. 5 - Los gastos de traslado serán pagados al inicio y al término del mandato del Secretario del TPR, y equivaldrán a 1 (un) sueldo mensual, en cada oportunidad.

En el caso que los gastos de traslado sean superiores a lo establecido en este Artículo, el Secretario del TPR deberá presentar la justificación correspondiente,

incluyendo al menos tres cotizaciones de empresas de mudanza de reconocido prestigio, a la Presidencia *Pro Tempore*, que, después de las consultas necesarias, podrá autorizar los gastos.

Art. 6 – El Secretario del TPR asumirá sus funciones el 1° de julio de 2007 y deberá presentar un proyecto de presupuesto del TPR, en la primera Reunión Ordinaria del GMC, del segundo semestre de 2007.

Art. 7 - Determinar que la Secretaría del MERCOSUR mantenga los recursos referidos en el Artículo 2 en una cuenta exclusiva para ese fin. La gestión de dichos recursos por parte de la SM se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución GMC N° 50/03.

Art. 8 - Esta Resolución necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes.

LXVI GMC – Brasilia, 13/XII/06

PRESUPUESTO PROVISORIO DE LA SECRETARÍA DEL TPR

Valores en U\$S

Ingresos

Aportes de los Estados Partes

- Argentina	10.167,50
- Brasil	10.167,50
- Paraguay	10.167,50
- Uruguay	10.167,50
	<hr/>
TOTAL	40.670,00

Egresos

- Instalación del Secretario del TPR en Asunción	4.620,00
- Traslado del Secretario del TPR para Asunción	4.620,00
- Sueldo del Secretario del TPR (seis meses) <i>valor mensual: U\$S 4.620,00</i>	27.720,00
- Costos financieros	200,00
- Asistencia médica y hospitalaria	1.200,00
- Aguinaldo	2.310,00
	<hr/>
TOTAL	40.670,00